

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2117

ORDEN de 27 de mayo de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2020-2021 en los ciclos de formación profesional del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

El artículo 10 del Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula la admisión y la escolarización del alumnado, tanto en centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación, como en centros privados concertados, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en los Centros Públicos de Titularidad Municipal que impartan Formación Profesional Básica, establece que el procedimiento de admisión del alumnado en cada etapa educativa será común para todos los centros objeto de dicho Decreto, y será regulado anualmente mediante las correspondientes órdenes del departamento competente en materia de educación.

En esas órdenes se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y el de resolución de las mismas. Asimismo, en dichas órdenes se determinará la documentación que, en su caso, deberá presentar la persona interesada junto con la solicitud para acreditar aquellos criterios que desea que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto.

En el mismo sentido, el artículo 28 del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por la que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, atribuye a la persona titular del departamento competente en materia de educación el establecimiento anual del calendario de admisión para cursar formación profesional del sistema educativo en centros públicos y privados concertados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, así como para el establecimiento, entre otros elementos, de las fechas de admisión, los criterios cuando exista mayor demanda que plazas en relación con las ofertadas en un centro y el porcentaje de plazas que se deben reservar a las diferentes vías de acceso, conforme establece el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

No obstante, el mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, ha sido afectado por la modificación producida en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en concreto, en lo que se refiere a las vías de acceso a los estudios de Grado Medio y Grado Superior de la formación profesional que no tienen actualmente reflejo alguno en la normativa reglamentaria pues el real decreto citado, que tiene carácter de legislación básica, no ha sido adaptado a la ley cuyos preceptos, sin embargo, deben aplicarse para el proceso contemplado en la presente Orden.

lunes 1 de junio de 2020

En lo referente a la Formación Profesional Básica, la presente Orden aplica los aspectos regulados en el Capítulo IV del Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otra parte, dada la naturaleza de enseñanzas oficiales se establece en la disposición adicional única ciertas obligaciones de información de los centros privados no concertados.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito de aplicación y ciclos formativos.

1.– La presente Orden es de aplicación al procedimiento de admisión, adjudicación y a la matrícula para el curso académico 2020–2021 en centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación, como en centros privados concertados, en Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en los Centros Públicos de Titularidad Municipal que impartan Formación Profesional Básica.

A los centros docentes privados que impartan enseñanzas no financiadas a través de concierto educativo, les será de aplicación lo indicado en la disposición adicional única.

2.– En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, las enseñanzas a que se refiere esta Orden son las siguientes:

- a) Ciclos de Formación Profesional Básica.
- b) Ciclos Formativos de Grado Medio.
- c) Ciclos Formativos de Grado Superior.

d) Cursos complementarios normativamente establecidos para la obtención de un segundo título de formación profesional, en un tercer curso académico. En concreto, para el curso 2020-2021, son los siguientes:

d.1.– Técnico Superior en Proyectos de Edificación (Decreto 244/2011 de 29 de noviembre en la redacción dada por el Decreto 46/2016 de 15 de marzo).

d.2.– Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (Decreto 29/2012, de 28 de febrero en la redacción dada por el Decreto 46/2016 de 15 de marzo).

3.– En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Parcial y de Régimen a Distancia, del Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia, las enseñanzas a que se refiere esta orden son las siguientes:

- a) Ciclos Formativos de Grado Medio.
- b) Ciclos Formativos de Grado Superior.

Artículo 2.– Alumnado eximido de presentar solicitud y participar en el procedimiento de admisión.

1.– En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, no deben presentar solicitud ni participar en el procedimiento de admisión las personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado repetidor que se matricule, en el mismo centro, ciclo formativo y curso.

b) Alumnado que promocione de primero a segundo curso en el mismo centro.

En estos supuestos, la persona interesada, deberá formalizar la matrícula en el plazo indicado en el artículo 3.1, y, si no lo hiciera, perderá el derecho a la reserva de plaza.

Para ello, los centros deberán garantizar la matrícula del alumnado a que se refiere este apartado mediante la reserva del número de plazas en cada ciclo formativo y curso que se estimen necesarias.

2.– Quienes deseen matricularse en segundo curso en distinto centro de aquel en que se superó el primer curso del mismo ciclo, deberán presentar su solicitud de traslado de expediente académico en el centro en el que desee continuar sus estudios antes de que finalice el plazo indicado en el artículo 3.1. La admisión del traslado y la matrícula únicamente podrán realizarse en el caso de que finalizado el citado plazo queden plazas libres.

Igual procedimiento se seguirá por quienes habiendo superado en otro ciclo un primer curso deseen matricularse en segundo curso de otra titulación cuyo primer curso es común con el superado con anterioridad.

3.– En los supuestos contemplados en el apartado 2, la admisión se realizará por la mejor nota media del historial académico del curso anterior.

Artículo 3.– Calendario.

1.– En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, el alumnado al que el artículo 2.1 exime de realizar solicitud y de participar en el procedimiento de admisión, realizará la matrícula del 15 de junio al 3 de julio, ambos incluidos, en el horario de apertura de la secretaría del centro docente.

En el mismo plazo y en el centro en el que se desea continuar los estudios se solicitará el traslado del expediente a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

2.– En los demás casos, las fechas y plazos del procedimiento de admisión, adjudicación y matrícula son las establecidas en la tabla que se encuentra en el anexo correspondiente a cada enseñanza de formación profesional:

– Anexo II: Formación Profesional de régimen presencial modalidad de oferta completa.

– Anexo III: Formación Profesional de régimen presencial modalidad de oferta parcial.

– Anexo IV: Formación Profesional de régimen a distancia.

3.– Si quedaran plazas libres tras finalizar los periodos de adjudicación, los centros podrán matricular a aquellas personas que lo soliciten y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas, hasta las 24 horas del día 16 de octubre de 2020. Después de dicha fecha, ningún centro podrá realizar matrícula alguna.

lunes 1 de junio de 2020

4.– Cuando se produzcan matriculaciones con posterioridad a los periodos de adjudicación y antes de la fecha señalada en el apartado 3, los centros deberán introducir inmediatamente todos los datos del alumnado matriculado y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática correspondiente.

Artículo 4.– Oferta educativa y determinación de plazas.

1.– La oferta educativa de los centros incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta orden, indicada en el artículo 1.1, que comprende tanto los ciclos formativos que se impartirán, como el número de grupos, turno, número de plazas y modelo o modelos lingüísticos, será aquella cuya impartición en el curso académico a que se refiere la presente Orden, haya sido planificada por el departamento competente en materia de educación.

2.– Según el Decreto 21/2009, de 3 de febrero, por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en el ámbito de la CAPV, el número máximo de alumnos por grupo es:

– En Formación Profesional Básica: 15 personas (excepcionalmente hasta 20).

– En Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior: 25 personas.

3.– En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, las direcciones de los centros públicos o las personas físicas y jurídicas titulares de los centros privados concertados, fijarán el número de plazas que se ofertarán restando del número máximo de plazas escolares autorizadas, las reservadas para el alumnado a que se refiere el artículo 2.1.

4.– Del total de plazas ofertadas en todas las enseñanzas contempladas en esta orden, se reservará en cada ciclo formativo:

– un 5% para personas con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud, que en el caso de la FP Básica será un 10%, y

– un 5% para las personas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento a que se refieren el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.

Se asegurará como mínimo una plaza para cada colectivo, si al aplicar el porcentaje el número resultante fuese menor que uno. Sí el número resultante fuese mayor que uno, se redondeará al número entero más próximo. Si el exceso es inferior a 0,5 se utilizará el número inferior; si es mayor o igual a 0,5 se utilizará el número siguiente.

5.– En la adjudicación del resto de las plazas, una vez aplicado el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las cuotas contempladas para las distintas vías de acceso en cada modalidad.

6.– La suma de las plazas asignadas a cada una de las cuotas establecidas en el Anexo II – Instrucción tercera no podrá ser inferior a las plazas iniciales a distribuir en las mismas.

Cuando en el reparto de las plazas disponibles a las diferentes cuotas, el resultado sea decimal, se redondeará al número entero siguiente aquel que tenga el mayor decimal.

En caso de existir más de una cuota con el mismo decimal y haya plazas a repartir, se respetará el orden establecido en el Anexo II – Instrucción tercera: primero la cuota a, luego la b, y por último la c.

Artículo 5.– Información sobre el proceso de admisión.

La información correspondiente al proceso de admisión podrá ser consultada en la siguiente página web del Departamento de Educación: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/fp-educacion/>

Antes del comienzo del periodo de presentación de las solicitudes de admisión, todos los centros públicos, públicos de titularidad municipal y privados concertados facilitarán a las familias, tutores legales y al alumnado que lo solicite, y expondrán en su tablón de anuncios, la siguiente información:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnado.
- Plazo de formalización de solicitudes.
- Calendarios del proceso.
- Calendario y horario de atención al público de la secretaría del centro durante el período de presentación de solicitudes.

Artículo 6.– Derecho a utilizar el euskera o el castellano.

1.– En las relaciones que, como consecuencia de lo establecido en esta orden, tengan el alumnado, familias y tutores con la Administración pública, se garantizará su derecho a utilizar el euskera y el castellano y a ser atendidos en el mismo idioma.

2.– En el ejercicio de sus funciones, las personas miembros de la Comisión de Garantías de Admisión podrán utilizar el euskera y el castellano. Del mismo modo se garantizará la utilización de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los órdenes del día, en las actas, en los certificados y, en general, en los textos escritos.

Artículo 7.– Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los órganos gestores del procedimiento de admisión, adjudicación y de matrícula para el curso académico 2020-2021 en centros docentes públicos, públicos de titularidad municipal y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco para cursar los ciclos y modalidades de la formación profesional del sistema educativo, destinarán los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes a la organización del citado procedimiento.

Además, la información y listados que se generen durante el proceso de adjudicación relativos a sus participantes, se podrán consultar en Ikasgunea, <https://ikasgunea.euskadi.eus>, y no podrán ser publicados en los tableros de los centros.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Planificación y Organización del Departamento de Educación, sita en Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Artículo 8.– Aprobación de las Instrucciones.

Se aprueban las instrucciones incluidas en los anexos para los procedimientos de admisión, adjudicación y matriculación del alumnado, y para la utilización por los centros docentes de la aplicación informática del departamento competente en materia de educación.

lunes 1 de junio de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo introducirán en la aplicación informática a que se refiere el Anexo V, los datos relativos a los ciclos y plazas ofertadas y a las matrículas realizadas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses. El plazo para la interposición se contará en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

lunes 1 de junio de 2020

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN,
ADJUDICACIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO

Primera.– Normativa de aplicación.

Son de aplicación a la admisión, adjudicación y matrícula en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las siguientes normas:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo: Anexo I ampliado por el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas y el Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, y Anexo III modificado por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, derogado por el RD 1147/2011.
- c) Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- d) Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo modificado por el Decreto 14/2016, de 2 de febrero.
- f) Decreto 1/2018, de 9 de enero sobre la admisión y la escolarización del alumnado, tanto en centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación, como en centros privados concertados, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en los Centros Públicos de Titularidad Municipal que impartan Formación Profesional Básica.
- g) Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- h) Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- i) Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional.
- j) Orden de 22 de marzo de 2010, por la que se regula la impartición de ciclos formativos de FP en la modalidad de oferta parcial.

k) Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática en el País Vasco.

l) Decreto 21/2009, de 3 de febrero, por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

m) Normativa por la que se establece o regula cada título:

– Capítulo IV de los reales decretos de creación de los títulos de Grado Medio y Superior.

– Apartado 7 del anexo de los reales decretos que crean los títulos de Formación Profesional Básica.

n) Demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.– Requisitos y vías de acceso a los ciclos formativos.

1.– Ciclos de Formación Profesional Básica.

El acceso a los Ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos, se deberá comunicar a la Dirección de Planificación y Organización.

c) Haber propuesto el equipo docente a las familias o tutores legales la incorporación de la persona interesada a un ciclo de Formación Profesional Básica.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 127/2014, si durante el proceso de adjudicación, una vez asignadas las plazas a los colectivos de las letras a) hasta f) del Anexo II, instrucción tercera, punto 3, quedasen plazas sin asignar, estas podrán ser adjudicadas a personas que cuenten con una edad igual o mayor de 17 años en el año natural de inscripción y que no estén en posesión de un título de formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

2.– Ciclos de Formación Profesional Básica con itinerario formativo a tres años.

El acceso a los Ciclos de Formación Profesional Básica con itinerario formativo a tres años, será para el alumnado con necesidades educativas especiales y para las personas que cuenten con una edad igual o superior a los 17 años en el año natural de inscripción y no estén en posesión de ningún título.

3.– Ciclos Formativos de Grado Medio.

El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio requiere el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.

lunes 1 de junio de 2020

- b) Estar en posesión del título Profesional Básico.
- c) Estar en posesión del título de Técnica o Técnico Auxiliar.
- d) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
- g) Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- h) Haber superado el 2.º curso del primer ciclo experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (REM).
- i) Acreditar la posesión de alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- j) Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente. En el supuesto de que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.

4.– Ciclos Formativos de Grado Superior.

El acceso a los ciclos de Grado Superior requiere el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller u otros títulos equivalentes.
- b) Poseer un título de Técnica o Técnico de Grado Medio o Grado Superior.
- c) Estar en posesión del título de Técnica o Técnico especialista.
- d) Haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- e) Estar en posesión de un título universitario.
- f) Tener superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- g) Haber superado el 2.º curso de alguna modalidad del Bachillerato Experimental (REM) que es equivalente al Título de Bachiller.
- h) Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.

5.– Cursos complementarios: el acceso a los cursos complementarios a que se refiere el artículo 1.2.d), requiere acreditar las siguientes titulaciones:

- a) Para la obtención del título de Técnica o Técnico Superior en Proyectos de Edificación, ha de acreditarse la titulación de Técnica o Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

b) Para la obtención del título de Técnica o Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, ha de acreditarse la titulación de Técnica o Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

6.– En la enseñanza de Régimen a Distancia, además de los requisitos académicos anteriores, la admisión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio: tener 18 años.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior: tener 20 años (o 19 si se está en posesión de un título de Técnica o Técnico).

Tercera.– Forma y plazo de presentación de las solicitudes de admisión.

1.– Las solicitudes podrán ser presentadas de una de estas tres formas:

a) Online, mediante la aplicación informática habilitada a tal efecto por el departamento competente en materia de educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso. Para presentarla online, acceder a <https://ikasgunea.euskadi.eus>

b) Presencialmente, tanto en la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, como en la Modalidad de Oferta Parcial, acudir a la secretaría del centro solicitado en primer lugar. A su vez, en las enseñanzas de Régimen a distancia podrán acudir a la secretaria del Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia.

La persona interesada presentará su DNI o documento identificativo y facilitará todos los datos requeridos, que serán introducidos en la aplicación informática por el personal de dicho centro. Una vez introducidos los mismos, el centro mostrará a la persona solicitante un impreso en el que se recogerán sus datos personales, los ciclos solicitados y los documentos presentados.

La persona solicitante examinará los datos introducidos y si está conforme con los mismos procederá a firmarla. El centro sellará el impreso firmado y procederá a grabar los datos previamente introducidos. Dicho impreso, una vez firmado y sellado, servirá de resguardo y justificante de las peticiones realizadas.

Si no se hubiese entregado toda la documentación requerida, deberá entregarla en la fecha indicada en el calendario de la modalidad correspondiente.

c) En Zuzenean y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto e indicando el centro docente público al que se dirige. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en el centro docente.

2.– Los plazos serán los establecidos en el calendario correspondiente a la modalidad elegida.

3.– Las personas que hayan presentado su solicitud tendrán de plazo hasta la fecha señalada en el calendario de la modalidad de enseñanza correspondiente para solicitar la modificación o corrección de alguno de los datos grabados. Después de dichas fechas no se admitirá ninguna modificación o corrección, salvo las relativas a las vías de acceso como se especifica en el punto siguiente.

Para efectuar la correspondiente corrección será condición necesaria la presentación del resguardo original firmado y sellado que se le hubiera previamente entregado. Una vez efectuadas las correcciones pertinentes, se procederá de la misma forma que en la presentación de las solicitudes.

4.– Además, las solicitudes deben indicar:

a) La vía de acceso utilizada de entre las señaladas en la instrucción segunda. En el caso de que una persona cumpla los requisitos para acceder por más de una vía de acceso, solo podrá ejercer una de ellas. No obstante, antes de la finalización del plazo para la presentación de documentación señalado en el calendario correspondiente, podrá modificar la vía inicialmente indicada.

b) En su caso, el ejercicio de la opción a las reservas por discapacidad o por deportista de alto nivel o alto rendimiento a que se refiere el artículo 4.3.

c) En su caso, en situaciones de necesidades educativas especiales, a efectos de los apoyos especiales que pudieran necesitarse, dicha circunstancia.

5.– Siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a prelación no anula la validez de la solicitud, pero dará lugar a la pérdida de la prelación que le hubiera podido corresponder.

Cuarta.– Documentación que debe presentar la persona solicitante.

1.– Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de discapacidad o de deportista de alto nivel o rendimiento, deberán presentar además de los documentos que correspondan según la instrucción cuarta punto 2, los siguientes documentos:

a) En el caso de reserva por discapacidad: certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del territorio histórico correspondiente u órgano equivalente de la Administración pública competente, en el que conste el reconocimiento legal de minusvalía de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) En el caso de reserva por ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento: la declaración oficial que le otorga dicha condición.

2.– Todas las personas solicitantes deben presentar, en el plazo señalado, la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

– Documento que acredite la identidad y edad del alumnado.

b) Ciclos de Formación Profesional Básica:

– Documento de conformidad de las familias o tutores legales propuesto por el equipo docente.

– Certificado de estudios del centro del último curso realizado, en aquellos casos en que no los hayan realizado en la CAPV.

– Consejo orientador de la persona tutora en el que conste la propuesta del equipo docente.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior: en función de la vía de acceso utilizada, los documentos a presentar serán los siguientes:

– En el caso de que la vía de acceso sea una titulación académica oficial: título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, podrá acreditarse cumplimiento del requisito con la certificación del historial académico correspondiente al título si se accede desde Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, o certificación académica oficial en el caso de que se acceda desde un título de Formación Profesional.

– En el caso de que la vía de acceso sea la superación del curso de acceso a ciclos formativos: certificación oficial de la nota final del curso.

– En el caso de que la vía de acceso sea la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos o la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación oficial de la nota final de la prueba (no será necesario presentar la certificación de la prueba de acceso a ciclo formativo, si esta se ha realizado y superado en la convocatoria del curso 2013-2014 y siguientes de la CAPV. Sin embargo, quienes hayan superado dicha prueba en cualquier otra Comunidad Autónoma, así como quienes la superaron en la CAPV en cursos anteriores deberán hacer entrega del certificado en el plazo señalado en el calendario correspondiente a la modalidad de enseñanza).

– En el caso de que la vía de acceso sea la superación de asignaturas o materias: certificación académica oficial.

d) Para establecer el orden de prelación indicado en la instrucción quinta será necesaria la presentación de la certificación académica oficial que contenga la nota media del Título, salvo aquellos casos en que el sistema disponga de dicha nota media. Si no se presentara la citada certificación, se asignará una nota media igual a 5.

Quinta.– Procedimiento de adjudicación de plazas.

1.– A efectos de este procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

a) Plazas ofertadas: número máximo de plazas disponibles menos número de plazas a reservar para repetidores.

b) Cuota: porcentaje de las plazas reservadas a los diferentes colectivos en función de su vía de acceso una vez deducidas de las plazas ofertadas, las reservadas a los colectivos con discapacidad y deportistas de alto nivel.

c) Orden de preferencia: otorga prioridad en la adjudicación de plazas, dentro de cada cuota o colectivo en el caso de FP Básica.

d) Orden de prelación: otorga prioridad en la adjudicación de plazas dentro de cada grupo de preferencia.

2.– Las personas que deseen participar en el proceso de adjudicación de las plazas de las enseñanzas a que se refiere el artículo 1, deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

3.– Las plazas se adjudicarán, atendiendo, en el caso de que se solicite más de una plaza, al orden en que figure en la solicitud.

4.– Una plaza que figure en el documento de solicitud estará compuesta por los siguientes datos: centro, ciclo, curso, turno y modelo. Se incluirá módulo para las plazas de oferta parcial y enseñanza a distancia.

5.– Una persona podrá solicitar tantas plazas como desee. No existe limitación en el número de plazas por solicitud.

6.– Cuanto mayor sea el número de plazas que figuren en la solicitud, mayor será la probabilidad de obtener una plaza en el proceso de adjudicación.

7.– El procedimiento de adjudicación comienza con las plazas reservadas. Las plazas reservadas que no resulten adjudicadas se incorporarán al resto de plazas.

Las personas que, habiendo participado en este proceso, no la obtengan, serán incluidas en el procedimiento ordinario de adjudicación de plazas.

8.– En caso de empate se utilizará un procedimiento aleatorio efectuado por la aplicación informática utilizada para la realización del proceso de adjudicación del alumnado. En el momento de grabación de la solicitud, la aplicación informática asignará a la misma, de modo totalmente aleatorio, un número, que será un número entero comprendido entre 1 y 99999. Dicho número será utilizado en los casos en los que sea necesario para deshacer los empates existentes, una vez agotados todos los demás criterios de desempate. Se dará prioridad al número menor.

9.– A la persona solicitante que haya obtenido plaza se le reservará la misma hasta el último día establecido en el calendario correspondiente para la formalización de la matrícula en el período ordinario. Transcurrida esa fecha pierde el derecho a la plaza y el centro podrá matricular a otra persona en su lugar.

10.– En el día siguiente a la finalización del período de matriculación, no se podrá realizar ninguna modificación de ningún tipo a las matrículas realizadas ni se podrán incorporar matrículas nuevas.

Sexta.– Cálculo de la nota media.

1.– Para acceso a FP Básica.

El cálculo de la nota media de las materias cursadas en cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas (no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias autorizadas de centro). Si la calificación de la asignatura fuese cuantitativa se tomará exactamente el número que figure en la misma. Si la calificación de la asignatura fuese cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:

– Insuficiente: 4.

– Suficiente: 5.

– Bien: 6.

– Notable: 8.

– Sobresaliente: 10.

El cálculo de la nota media se expresará con dos decimales.

2.– Para acceso a Grado Medio.

En el caso de las personas que han cursado la Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo de la CAPV, en su historial académico figura la nota media obtenida. Dicha nota media es la calculada por la Aplicación Informática que a ese efecto tiene habilitada el Departamento de

Educación (Calificaciones y Faltas de asistencia) y es la que aparecerá en su Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de personas que procedan de otras Comunidades Autónomas, de igual modo, la nota media será la que conste en su historial académico o en su Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuando en el historial académico no conste la nota media del alumnado que desee ser admitido en algún Ciclo Formativo de Grado Medio, la misma se obtendrá calculando con dos decimales la media aritmética de las notas medias obtenidas en cada uno de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias autorizadas de centro) o la equivalente de otros estudios que permiten acceso directo.

En el caso de que se aportara un Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido por haber cursado la Formación Profesional Básica, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3.– Para acceso a Grado Superior.

En el caso de las personas que han cursado bachillerato en el sistema educativo de la CAPV, en su historial académico figura la nota media obtenida. Dicha nota media es la calculada por la Aplicación Informática que a ese efecto tiene habilitada el Departamento de Educación (Calificaciones y Faltas de asistencia) y es la que aparecerá en su Título de Bachiller.

En el caso de personas que procedan de otras Comunidades Autónomas, de igual modo, la nota media será la que conste en su historial académico o en su Título de Bachiller.

Cuando en el historial académico no conste la nota media del alumnado que desee ser admitido en algún Ciclo Formativo de Grado Superior, la misma se obtendrá calculando con dos decimales la media aritmética de las notas medias obtenidas por la persona solicitante en cada uno de los dos cursos del Bachillerato u otros estudios que permiten acceso directo.

4.– Si la calificación de la materia cursada fuese cuantitativa se tomará exactamente el número que figure en la misma. Si la calificación de la asignatura fuese cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:

- Suficiente: 5,50.
- Bien: 6,50.
- Notable: 8,00.
- Sobresaliente o Sobresaliente Matrícula de Honor: 10,00.
- Bachillerato homologado: nota que aparezca en la resolución de homologación.
- Apto en la Prueba de Acceso: 5,00.
- Exento de la Prueba de Acceso: 5,00.
- Volante de Inscripción Condicional: 5,00.

5.– Para todas las personas para las que la Administración Educativa disponga de nota no será necesario entregar historial alguno, ya que la Aplicación Informática encargada de la adjudicación trasladará la nota obtenida.

Séptima.– Aprobación y publicación de las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, será accesible a través de Ikasgunea, <https://ikasgunea.euskadi.eus> y en la secretaría del centro correspondiente la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión del orden de preferencia y dentro de ellos por la prelación establecida en cada caso.

2.– Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro en el plazo establecido en el calendario correspondiente.

3.– Cuando una persona presente una reclamación, el centro deberá recogerla en la correspondiente aplicación informática. A continuación, imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante, para que sirva de comprobante.

Octava.– Aprobación y publicación de las listas definitivas.

1.– Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será accesible a través de Ikasgunea, <https://ikasgunea.euskadi.eus> y en la secretaría del centro correspondiente.

2.– Contra las listas definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante la Delegada Territorial de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

La Delegada Territorial de Educación podrá recabar la documentación que estime necesaria para la resolución de los recursos que se presenten.

La resolución de la Delegada Territorial de Educación deberá producirse en un plazo que garantice la adecuada matriculación del alumnado y pondrá fin a la vía administrativa.

Novena.– Comisiones de Garantías de Admisión.

Para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Garantías de Admisión se estará a lo dispuesto en el Decreto 1/2018 de 9 de enero.

Décima.– Rechazo o anulación de oficio de la matrícula por falta objetiva de condiciones.

1.– Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, el departamento competente en materia de educación podrá requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada Título.

2.– En dichos supuestos, previo contraste con los servicios de apoyo, tras informe de la Inspección de Educación podrá rechazarse o anularse la matrícula, si se concluyera que no reúne las condiciones exigibles antes mencionadas.

3.– Si como consecuencia de los datos facilitados en el momento de su inscripción por una persona interesada, los responsables del centro tuvieran conocimiento de una situación de presunta falta de condiciones del mismo, en el plazo máximo de un mes, la dirección del centro deberá comunicarle que su matriculación tiene carácter provisional e iniciar el procedimiento anteriormente descrito, informando de la situación a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la confirmación o rechazo de la matrícula.

4.– En el caso de que se apreciaran en el transcurso de la actividad educativa indicios de ausencia de las condiciones objetivas señaladas anteriormente, la persona directora del centro iniciará el correspondiente procedimiento en el plazo máximo de un mes desde que se le hubiera comunicado la situación, informando de la misma a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la anulación o no de la matrícula realizada.

Decimoprimera.– Órganos competentes para la admisión.

1.– En los centros docentes públicos, corresponde a la dirección decidir sobre la admisión de alumnado con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación y en la presente Orden e instrucciones; y al Consejo Escolar o Consejo Social del centro, informar sobre la admisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127.e) y 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.– En los centros docentes privados concertados, la competencia para decidir sobre la admisión de alumnado, con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación, corresponderá a los órganos que establezcan sus normas.

lunes 1 de junio de 2020

ANEXO II

FORMACIÓN PROFESIONAL DE RÉGIMEN PRESENCIAL MODALIDAD DE OFERTA COMPLETA

Primera.– Calendario de solicitud de admisión, publicación listas admisión y matriculación.

<p>NOTAS:</p> <p>Las fechas señaladas como inicio y finales están incluidas en el plazo.</p> <p>Los trámites que se realicen en un centro docente han de hacerse en el horario de apertura de secretaria del centro.</p>	ENSEÑANZA DE RÉGIMEN PRESENCIAL MODALIDAD DE OFERTA COMPLETA
Presentación de la solicitud de admisión	Del 1 de junio al 19 de junio Online: hasta el 19 de junio y sólo para el primer curso del ciclo
Posibilidad de modificar o corregir la solicitud	Hasta el 19 de junio
Presentación de la documentación (señalada en el Anexo I - instrucción cuarta)	Hasta el 23 de junio (para quienes no presenten la documentación online ni presencialmente en un centro escolar) Hasta el 30 de junio
Publicación de lista provisional de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas	El 7 de julio
Presentación de reclamación contra las listas provisionales	Hasta el 8 de julio
Publicación de las listas definitivas solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas	El 13 de julio
<p>Formalización de la matrícula:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Período ordinario ● Período extraordinario Fase I ● Período extraordinario Fase II 	<ul style="list-style-type: none"> ● Del 13 al 17 de julio ● Del 21 de julio al 31 de julio ● Del 1 de septiembre al 16 de octubre

Segunda.– Especificidades de las solicitudes de admisión, tanto las presentadas online como en forma presencial.

Se rellenará un único formulario de solicitud para las enseñanzas de Régimen Presencial Modalidad Oferta Completa (FP Básica, Grado Medio y Grado Superior).

Los formularios se rellenarán de acuerdo con las siguientes características:

- No está limitado el número de plazas a solicitar por cada persona.
- Con el objetivo de que ninguna persona se quede sin plaza, se recomienda al alumnado, que al realizar la solicitud, indique al menos diez plazas.
- Por cada plaza solicitada, se indicará: centro, ciclo, curso, modelo lingüístico y turno.

lunes 1 de junio de 2020

- El centro de la primera plaza solicitada será el centro de referencia para todas las gestiones relacionadas con este proceso de admisión.

- Es importante resaltar que, tras el período de presentación de solicitudes y en función de la demanda, la oferta académica puede tener modificaciones sobre los ciclos, modelos y turnos inicialmente ofertados.

- Las plazas solicitadas aparecerán en el orden elegido por la persona solicitante.

Tercera.– Especificidades en la adjudicación de plazas.

1.– Las personas eximidas de presentar solicitud a que se refiere el artículo 2, no participarán en el proceso de adjudicación.

2.– A cada solicitante no se le adjudicará más de una plaza.

3.– Ciclos de Formación Profesional Básica: la adjudicación se realizará por el orden de preferencia en que se encuentren situados, en las letras siguientes, los distintos colectivos establecidos para la adjudicación, de forma que no se adjudicarán plazas a solicitantes de un colectivo mientras haya solicitudes sin plaza correspondientes al colectivo anterior.

Los colectivos son los siguientes:

a) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en modo ordinario o mediante diversificación curricular, cuente con 17 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si actualmente no lo está, ha debido realizar el último curso en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.

b) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en modo ordinario o mediante diversificación curricular, cuente con 16 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no lo está actualmente, ha debido realizar el último curso en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.

c) Alumnado que haya cursado hasta 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, cuente con 15 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si actualmente no lo está, ha debido realizar el último curso en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.

d) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, cuente con 16 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si actualmente no lo está, ha debido realizar el último curso en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.

e) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, cuente con 15 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si actualmente no lo está, ha debido realizar el último curso en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.

f) Alumnado que no haya realizado el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad, con la misma preferencia establecida en los apartados a) hasta e).

g) Alumnado mayor de 17 años que haya cursado tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y el equipo docente haya propuesto, en su caso, a las familias o tutores legales su incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

h) Resto de solicitantes que no estén contemplados en los colectivos anteriores, siempre y cuando acrediten una edad igual o mayor de 17 años en el año natural de inscripción.

Dentro de cada colectivo, el orden de prelación vendrá dado por la mejor nota media del historial académico, calculada conforme se indica en la instrucción sexta del Anexo I. En el caso del colectivo de la letra h) la prelación vendrá establecida por la edad, de menor a mayor.

3 bis.– Ciclos de Formación Profesional Básica adaptados al alumnado con necesidades educativas especiales y a las personas que superan los 17 años y no están en posesión de ningún título. Estos ciclos tendrán un itinerario formativo a tres años.

La adjudicación se realizará por el orden de preferencia en el que se encuentren situados en las letras siguientes:

a) Alumnado con necesidades educativas especiales, ligadas a discapacidades cognitivas generales y/o que hayan estado matriculados en Aulas de aprendizajes de tareas.

b) Alumnado que no haya cursado ninguna formación en Educación Secundaria Obligatoria, y cuente con una edad igual o mayor de 17 años en el año natural de inscripción.

En ambos casos, la prelación vendrá establecida por la edad, de menor a mayor.

No se adjudicarán plazas a solicitantes de un colectivo, mientras haya solicitudes sin plaza correspondientes al colectivo anterior.

4.– Ciclos Formativos de Grado Medio: la adjudicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar las cuotas y, dentro de cada una de ellas, las preferencias.

Se establecen las siguientes cuotas y preferencias:

a) 65% de las plazas para los que acrediten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o su equivalente académico, con el orden de preferencia siguiente:

a.1.– Personas que acrediten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en alguno de los dos cursos académicos anteriores al curso que se opta en el presente proceso de adjudicación.

a.2.– Resto de personas tituladas en Educación Secundaria Obligatoria.

b) 20% de las plazas para quienes acrediten el título de FP Básica (FPB), con el orden de preferencia en que se enumera, según se establece en el Anexo VI – TABLA I – Preferencias de acceso desde un título FPB a Ciclos Formativos de Grado Medio:

b.1.– Afinidad 1.

b.2.– Afinidad 2.

b.3.– Afinidad 3.

c) El 15% de las plazas: se adjudicarán a las siguientes vías de acceso o colectivos para la admisión, con el orden de preferencia en que se enumeran:

c.1.– Pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

c.2.– Alguno de los títulos o enseñanzas contemplados en el apartado a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (a excepción del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).

c.3.– Quienes accedan por tener superados los módulos profesionales obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c.4.– Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

c.5.– Otras vías de acceso.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del historial académico correspondiente al Título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a lo indicado en la instrucción sexta del Anexo I.

5.– Ciclos Formativos de Grado Superior: la adjudicación se realizará teniendo en cuenta las cuotas y preferencias siguientes:

a) 60% de plazas para quienes acrediten el título de Bachiller, con el orden de preferencia en que se enumeran:

a.1.– Para estas plazas, tendrán preferencia quienes tengan la modalidad de Bachiller prescrita en el título que se desea cursar con la asignatura que se menciona en el título, según se establece en el Anexo VI – Tabla III – Preferencias en el acceso desde un título de bachillerato.

a.2.– Para estas plazas, tendrán preferencia quienes acrediten la modalidad de Bachiller prescrita en el título que se desee sin la asignatura indicada en el título, según se establece en el Anexo VI – TABLA III mencionado previamente.

a.3.– Cualquier otra modalidad de bachillerato.

b) 20% de plazas para quienes acrediten el título de Técnico, con el orden de preferencia en que se enumera, según se establece en el Anexo VI – Tabla II – Preferencias en el acceso desde un título de grado medio a un título de grado superior:

b.1.– Afinidad 1.

b.2.– Afinidad 2.

b.3.– Afinidad 3.

c) 20% plazas para quienes acrediten, con el orden de preferencia en que se enumeran:

c.1.– Haber accedido por prueba de acceso por la opción correspondiente.

c.2.– Haber accedido por lo establecido en el apartado b) de la disposición adicional tercera del RD 1147/2011, salvo el título de bachiller establecido en la LOGSE

c.3.– Accedan por prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c.4.– Accedan desde otro título de Técnico Superior de Formación Profesional.

c.5.– Accedan desde un título universitario.

c.6.– Otras vías de acceso (título de BUP, etc.).

lunes 1 de junio de 2020

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del historial académico correspondiente al Título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a lo indicado en la instrucción sexta.

Cuarta.– Proceso de matriculación.

1.– Una misma persona no podrá matricularse en dos ciclos diferentes (salvo que exista compatibilidad de horarios) ni simultanear la matrícula de un mismo ciclo en dos modalidades de enseñanza diferentes.

2.– El alumnado que no tuviera obligación de participar en el proceso de adjudicación, que repita curso o que promocione de 1.º a 2.º curso en el mismo centro, deberá formalizar su matrícula en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 3 de julio, ambos incluidos. En caso de no hacerlo, se considerará que renuncia a la plaza del ciclo que estuviese cursando.

3.– El proceso de matriculación consta de dos periodos: un período ordinario y un período extraordinario.

• Durante el período ordinario se podrán matricular quienes hayan participado en el proceso de adjudicación. Se podrán dar los siguientes casos:

○ Personas a quienes se les haya asignado una plaza: durante este período tendrán derecho a la reserva de la misma, salvo que renuncien expresamente a ella. En este mismo plazo deberán formalizar la matrícula.

○ Personas que hayan participado en el proceso de adjudicación y no se les haya asignado plaza: podrán matricularse en aquellas plazas que hayan quedado libres, bien por no haber sido adjudicadas, o bien porque se haya renunciado expresamente a ellas.

• El período extraordinario de matriculación consta de dos fases:

○ Fase I: podrán matricularse las personas que habiendo participado en el proceso de adjudicación no se les haya adjudicado plaza, así como aquellas personas que, habiendo obtenido plaza, bien hayan renunciado a ella durante el período ordinario, bien no hayan formalizado la matrícula.

○ Fase II: podrán matricularse, además de las personas ya mencionadas, aquéllas que no hayan participado en el proceso de adjudicación.

4.– La renuncia a una plaza adjudicada deberá realizarse por escrito, firmada y fechada, en la secretaría del centro donde le haya sido adjudicada la plaza.

Quinta.– Anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria.

1.– La anulación de matrícula en un ciclo de enseñanza presencial, conllevará la baja en todos los módulos profesionales de dicho ciclo en que esté matriculada la persona que lo solicita. Así mismo, implicará que la persona no será evaluada ni figurará en las actas de evaluación final del curso.

2.– La solicitud de anulación de matrícula se dirigirá a la dirección del centro por parte de la persona matriculada o en su caso por su tutor. Deberá presentarse antes del 31 de diciembre y deberá ir acompañada de acreditación documental de la concurrencia de alguna de las siguientes causas y será resuelta favorablemente, siempre que concurra alguna de ellas:

- Enfermedad prolongada de la persona.
- Incorporación a un puesto de trabajo que impida la normal dedicación al estudio.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impida la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por la persona directora del centro a quien se dirige la solicitud.

Las solicitudes de anulación que se tramiten a partir del 1 de enero deberán dirigirse a la Dirección de Planificación y Organización para su análisis y resolución.

3.– A fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional, el alumnado podrá renunciar hasta por dos veces a la evaluación y calificación de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos.

4.– La solicitud de renuncia de convocatoria, acompañada de la correspondiente acreditación documental, deberá dirigirse a la dirección del centro, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación a la que se renuncia. Será resuelta por la dirección del centro y lo será favorablemente, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 de esta instrucción.

5.– En los casos en que la solicitud se resuelva favorablemente se señalará esta circunstancia en las actas de evaluación correspondientes adjuntando una copia de esta resolución al expediente académico de la persona interesada.

lunes 1 de junio de 2020

ANEXO III

FORMACIÓN PROFESIONAL DE RÉGIMEN PRESENCIAL MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL

Primera.– Calendario.

NOTAS: Las fechas señaladas como inicio y finales están incluidas en el plazo. Los trámites que se realicen en un centro docente han de hacerse en el horario de apertura de secretaria del centro.	ENSEÑANZA DE RÉGIMEN PRESENCIAL MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL
Presentación de la solicitud de admisión	Del 1 al 19 de junio Online: hasta el 19 de junio
Posibilidad de modificar o corregir la solicitud	Hasta el 19 de junio
Presentación de la documentación (señalada en el Anexo I - instrucción cuarta)	Hasta el 23 de junio (para quienes no presenten la documentación online ni presencialmente en un centro escolar) Hasta el 30 Junio
Publicación de lista provisional de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas	El 7 de julio
Presentación de reclamación contra las listas provisionales	Hasta el 8 de julio
Publicación de las listas definitivas solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas	El 13 de julio
Formalización de la matrícula:	Del 13 al 17 de julio

Segunda.– Especificidades de las solicitudes de admisión.

En esta modalidad de enseñanza, tanto en forma presencial como online, se rellenará una única solicitud para todas las plazas solicitadas. Para cada una de ellas, se indicará: centro, ciclo, módulo y modelo lingüístico.

Tercera.– Especificidades en la adjudicación de plazas.

En las unidades de competencia y/o módulos ofertados, si las solicitudes superaran el número máximo de plazas ofertadas, se realizará una selección con arreglo a los siguientes criterios de prioridad de acuerdo al artículo 8.4 de la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Parcial:

a) Personas matriculadas anteriormente en el ciclo formativo y a las que sólo les falta el módulo que desean cursar para completar el ciclo y que no haya agotado las convocatorias.

b) Personas trabajadoras empleadas o en desempleo del sector relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa.

lunes 1 de junio de 2020

c) Personas que tengan superado algún módulo formativo o unidad de competencia del mismo ciclo.

d) Mayor edad de la persona solicitante.

e) Si el exceso de solicitudes sobre las plazas disponibles concurre en la aplicación del último de los criterios de prioridad, se acudirá al número de orden aleatoriamente adjudicado a efectos de desempate a cada una de las solicitudes en que se produce el supuesto aquí contemplado. Dicho número de orden será aleatoriamente adjudicado por la aplicación informática utilizada para el procedimiento de admisión, y se adjudicarán las plazas atendiendo al número de orden inferior.

Cuarta.– Proceso de matriculación.

1.– La matriculación definitiva del alumnado en el módulo correspondiente quedará condicionada a que se alcance el número mínimo de personas exigido para formar un grupo en esa unidad de competencia y/o módulo no asociado a unidad de competencia, y modelo lingüístico.

2.– La matrícula se realizará por unidad de competencia y sus correspondientes módulos asociados, y por módulos no asociados a unidades de competencia. Una misma persona no podrá simultanear la matrícula de un mismo módulo en dos modalidades de enseñanza diferentes.

3.– Las personas que hayan participado en el proceso de adjudicación y hayan sido admitidas deberán formalizar su matrícula en el periodo correspondiente. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a la plaza que tuviera adjudicada.

4.– Durante el período de matriculación, sólo podrán participar las personas que hayan participado en el proceso de adjudicación. Una vez finalizado, mientras existan plazas vacantes, se admitirán nuevas solicitudes hasta el día 16 de octubre, fecha límite para formalizaciones de matrícula.

5.– La renuncia a una plaza adjudicada deberá realizarse por escrito, firmada y fechada, en la secretaría del centro donde le haya sido adjudicada la plaza.

Quinta.– Anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria.

1.– La anulación de matrícula se realizará antes de cubrir el 80% de la duración del módulo que se esté realizando y la renuncia a la convocatoria con una antelación de 7 días a la fecha de la convocatoria de evaluación de ese módulo. Los efectos de la anulación y la renuncia serán los que recoge la Orden que regula la implantación y evaluación de los ciclos de Formación Profesional.

2.– En los casos en que la solicitud se resuelva favorablemente se señalará esta circunstancia en las actas de evaluación correspondientes adjuntando una copia de esta resolución al expediente académico de la persona interesada.

Lunes 1 de junio de 2020

ANEXO IV

FORMACIÓN PROFESIONAL DE RÉGIMEN A DISTANCIA

Primera.– Calendario.

NOTAS: Las fechas señaladas como inicio y finales están incluidas en el plazo. Los trámites que se realicen en un centro docente han de hacerse en el horario de apertura de secretaría del centro.	ENSEÑANZA DE RÉGIMEN A DISTANCIA	
	PERIODO ORDINARIO	PERIODO EXTRAORDINARIO
Presentación de la solicitud	Alumnado nuevo en el ciclo: del 29 de mayo al 9 de junio	Del 20 de julio al 31 de julio
	Alumnado matriculado en el ciclo en el curso precedente: del 20 al 28 de junio	
Posibilidad de modificar o corregir la solicitud	Hasta el 9 de junio	Hasta el 31 de julio
Presentación de la documentación (señalada en el Anexo I - instrucción cuarta)	Hasta el 9 de junio	Hasta el 31 de julio
Publicación de lista provisional de solicitudes admitidas, no admitidas (listas de espera) y excluidas	7 de julio	8 de septiembre
Presentación de reclamación contra las listas provisionales	Del 7 al 9 de julio	Del 8 al 10 de septiembre
Publicación de lista definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas (listas de espera) y excluidas	13 de julio	14 de septiembre
Formalización de la matrícula que incluye el pago de matrícula	Del 13 al 17 de julio	Del 14 al 20 de septiembre
Publicación de lista definitiva de 2.ª adjudicación de plazas derivada de las listas de espera	21 de julio	
Formalización de matrícula de la 2.ª adjudicación de plazas que incluye el pago de matrícula	Del 21 al 24 de julio	
Siguientes adjudicaciones hasta agotar las plazas o las listas de espera.	Se anunciarán en la web y se notificará a los participantes	

Segunda.– Especificidades de las solicitudes de admisión.

1.– Se realizará una solicitud por cada ciclo en el que la persona esté interesada. Se podrán solicitar los módulos que se desee y a una misma persona se le podrá adjudicar módulos de más de un ciclo. No obstante, el alumnado admitido no podrá, como norma general, formalizar matrícula en dos ciclos formativos distintos simultáneamente en la enseñanza de Régimen a Distancia.

En cualquier caso, cuando una persona se matricule únicamente en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, Proyecto de un mismo ciclo, teniendo el resto de los módulos superados, podrá matricularse en un segundo ciclo en las mismas condiciones que el nuevo alumnado.

2.– La solicitud, o solicitudes, una por cada ciclo, se dirigirá al Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia e indicará, numerados por orden de preferencia, los módulos y el centro donde se quiera realizar las horas presenciales. Asimismo, en aquellos módulos sin horas presenciales, se seleccionará el centro en el que realizar el examen.

3.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática, el Departamento de Educación determina una limitación máxima, para la suma total de la duración de los módulos en los que se realice la matrícula, de 700 horas para el alumnado de nueva incorporación y de 1.000 horas para el alumnado antiguo. No obstante, se podrá exceder las limitaciones máximas fijadas hasta en un 5% de las mismas, para aquel alumnado que lo precise para la finalización del ciclo correspondiente.

4.– Se admitirá en primer lugar, al alumnado que mantenga la condición de antiguo alumno que haya superado en el curso académico precedente en Régimen a Distancia, algún módulo del mismo ciclo en el que se pretende matricular, siendo el orden de prelación el número de módulos aprobados en el ciclo y, a continuación, el porcentaje de módulos aprobados sobre los matriculados el curso anterior. Si fuera necesario, el siguiente criterio para establecer el orden de prelación será el historial académico. Las personas no admitidas constituirán la correspondiente lista de espera.

Tercera.– Especificidades en la adjudicación de plazas.

1.– Las plazas se adjudicarán, atendiendo, en el caso de que se solicite más de una plaza, al orden de preferencia en que figure en la solicitud, y dentro de ellas por el orden de prelación.

2.– Ciclos Formativos de Grado Medio: la adjudicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar las cuotas y, dentro de cada una de ellas, las preferencias.

Se establecen las siguientes cuotas y preferencias:

a) 65% de las plazas los que tengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o su equivalente académico, con el orden de preferencia siguiente:

a.1.– Personas que acrediten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en alguno de los dos cursos académicos anteriores al curso que se opta en el presente proceso de adjudicación.

a.2.– Resto de personas tituladas en Educación Secundaria Obligatoria.

b) 20% de las plazas se ofrecerán a quienes acrediten el título de FP Básica (FPB), con el orden de preferencia en que se enumera, según se establece en el Anexo VI – Tabla I – Preferencias de acceso desde un título FPB a Ciclos Formativos de Grado Medio:

b.1.– Afinidad 1.

b.2.– Afinidad 2.

b.3.– Afinidad 3.

c) El 15% de las plazas: se adjudicarán a las siguientes vías de acceso o colectivos para la admisión, con el orden de preferencia en que se enumeran:

c.1.– Pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

c.2.– Alguno de los títulos o enseñanzas contemplados en el apartado a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (a excepción del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).

c.3.– Quienes accedan por tener superados los módulos profesionales obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c.4.– Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

c.5.– Otras vías de acceso.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del historial académico correspondiente al Título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a lo indicado en la instrucción sexta.

3.– Ciclos Formativos de Grado Superior: la adjudicación se realizará teniendo en cuenta las cuotas y preferencias siguientes:

a) 60% para quienes acrediten el título de Bachiller, con el orden de preferencia en que se enumeran:

a.1.– Para estas plazas, tendrán preferencia quienes tengan la modalidad de Bachiller prescrita en el título que se desea cursar con la asignatura que se menciona en el título, según se establece en el Anexo VI – TABLA III – Preferencias en el acceso desde un título de bachillerato.

a.2.– Para estas plazas, tendrán preferencia quienes acrediten la modalidad de Bachiller prescrita en el título que se desee sin la asignatura indicada en el título, según se establece en el Anexo VI – TABLA III.

lunes 1 de junio de 2020

a.3.– Cualquier otra modalidad de bachillerato.

b) 20% de plazas para quienes acrediten el título de Técnico, con el orden de preferencia en que se enumera, según se establece en el Anexo VI – TABLA II – Preferencias de acceso desde un Título de Formación Profesional de Grado Medio a Grado Superior:

b.1.– Afinidad 1.

b.2.– Afinidad 2.

b.3.– Afinidad 3.

c) 20% plazas para quienes acrediten, con el orden de preferencia en que se enumeran:

c.1.– Haber accedido por prueba de acceso por la opción correspondiente.

c.2.– Haber accedido por lo establecido en el apartado b) de la disposición adicional tercera del RD 1147/2011, salvo el título de bachiller establecido en la LOGSE.

c.3.– Accedan por prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c.4.– Accedan desde otro título de Técnico Superior de Formación Profesional.

c.5.– Accedan desde un título universitario.

c.6.– Otras vías de acceso (título de BUP, etc.).

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del historial académico correspondiente al Título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a lo indicado en la instrucción sexta del Anexo I.

Cuarta.– Proceso de matriculación.

1.– En las enseñanzas de ciclos formativos de Régimen a Distancia telemática, las personas solicitantes relacionadas en las listas definitivas de personas admitidas deberán formalizar su matrícula en el plazo indicado en el calendario, lo que incluye abonar el precio público establecido para esta modalidad de enseñanza en la Orden 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos. La matrícula sólo será efectiva tras el pago del precio público correspondiente.

2.– El pago podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora.

La carta de pago deberá obtenerse en la dirección web (URL) que figura en el resguardo de inscripción, utilizando las claves de acceso que figuran en el mismo.

En caso de no hacerse el pago en el período establecido se considerará que se renuncia a cualquier derecho sobre las plazas adjudicadas cuyo pago no se haya realizado.

lunes 1 de junio de 2020

3.– Las plazas que queden vacantes después de la primera adjudicación del período ordinario de matrícula se ofrecerán el día de publicación de la lista definitiva de 2ª adjudicación indicado en el calendario, en primer lugar, a las personas que estuvieran en la lista de espera publicada. Estas personas deberán formalizar su matrícula en el plazo indicado en el calendario, cuyo último día será, en este caso, el último día para abonar el precio público.

En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier derecho sobre las plazas adjudicadas cuya matrícula no han confirmado,

4.– Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo personas candidatas en lista de espera, se procederá a realizar, de acuerdo con el puesto ocupado en ella, sucesivas adjudicaciones de las plazas vacantes, hasta agotar las plazas o, en su caso, la lista de espera en cada uno de los módulos de los ciclos ofertados. Las listas de personas admitidas resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para ellas se publicarán en ikasgunea y se podrá consultar en la secretaría del Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia previa identificación del interesado.

5.– Si después de este proceso quedaran plazas disponibles, éstas podrán ser ocupadas en el período extraordinario de matrícula.

Quinta.– Anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria.

1.– La anulación de matrícula en la enseñanza de Régimen a Distancia, supondrá causar baja en los módulos en los que solicita la anulación de matrícula. Asimismo, implicará que la persona no será evaluada ni figurará en las actas de evaluación final del módulo.

2.– La solicitud de anulación de matrícula se dirigirá a la dirección del centro por parte de la persona matriculada o en su caso por su tutor. Deberá presentarse antes de cubrir el 80% de la duración del módulo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 11 de octubre de 2010, por la que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional en Régimen a Distancia.

3.– En esta modalidad de enseñanza no se podrá renunciar a la convocatoria, debiendo, en su caso realizar la anulación de la matrícula del módulo o módulos de los que no se desea ser evaluado, atendiendo a lo previsto en el párrafo anterior.

Sexta.– Período extraordinario en la Enseñanza de Régimen a Distancia.

1.– Las personas que presentaron en junio su solicitud para obtener una plaza por la vía del acceso directo y no pudieron presentar la certificación académica acreditativa por no cumplir en ese momento los requisitos exigidos, dispondrán de un plazo extraordinario para hacerlo, una vez consigan la titulación requerida. Para ello, deberán entregar en el Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia la certificación académica acreditativa antes del 31 de julio.

2.– Una vez concluido el periodo ordinario de adjudicación, con objeto de cubrir las plazas disponibles en módulos en que existan todavía plazas vacantes, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes y entrega de documentación.

Para concurrir en él, las personas interesadas deberán formular solicitud siguiendo el mismo procedimiento que en el plazo ordinario y remitir por las mismas vías habilitadas para aquél la documentación que demuestre que la persona cumple los requisitos exigidos para matricularse en el ciclo formativo antes del 31 de julio.

La no remisión dentro del plazo señalado de dicha documentación significará la exclusión automática de la persona solicitante de esta fase del proceso.

3.– El Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco baremará las solicitudes recibidas y publicará en ikasgunea las listas provisionales, y las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas, en los días indicados.

4.– Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el periodo establecido, siendo el último día para el abono del precio público el día indicado en el calendario.

En caso de no hacerse el pago en el período establecido se considerará que renuncian a cualquier derecho sobre las plazas adjudicadas cuyo pago no se ha realizado-

5.– Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo candidatos en lista de espera, se procederá a realizar, de acuerdo con el puesto ocupado en ella, nuevas y sucesivas adjudicaciones de las plazas vacantes hasta agotar las plazas o, en su caso la lista de espera. Las listas de admitidos resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para estos admitidos se anunciarán en el tablón de anuncios del Centro Integrado de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la página web del centro.

Mientras existan plazas vacantes, se admitirán nuevas solicitudes hasta el día 16 de octubre, fecha límite para formalizaciones de matrícula.

lunes 1 de junio de 2020

ANEXO V

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN, POR LOS CENTROS DOCENTES, DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN (RÉGIMEN PRESENCIAL – COMPLETA Y PARCIAL– Y A DISTANCIA)

Primera.– Naturaleza del procedimiento informático.

1.– Obligatoriedad.

a) La admisión del alumnado se realizará por medio de un procedimiento informático específico, diseñado a tal efecto por el Departamento competente en materia de educación, si bien la ordenación de las solicitudes y adjudicación de las plazas se llevará, con sujeción a lo indicado en el Anexo I y en el Anexo correspondiente a la modalidad de enseñanza, y en la forma en que establezca el centro docente.

b) Todos los centros públicos y privados concertados están obligados a utilizar dicha aplicación informática, en los términos establecidos en estas Instrucciones.

c) Los centros privados no concertados que impartan enseñanzas sin concierto educativo están obligados a utilizar la aplicación informática en los términos establecidos en la instrucción novena del presente Anexo V.

2.– Única fuente oficial de datos.

Los datos introducidos por los centros en esta aplicación constituirán la única fuente oficial de información sobre el alumnado de ciclos de formación profesional del sistema educativo, y únicamente de los datos existentes en esta aplicación se generarán los documentos o certificados oficiales relativos a este alumnado, tales como actas, títulos oficiales y otros documentos similares.

Segunda.– Definición de la oferta de plazas en cada centro.

1.– Introducción de datos relativos a los ciclos formativos ofertados.

La Administración educativa introducirá los datos de la oferta correspondiente a los centros públicos y a los centros privados concertados en la aplicación informática de todos los ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Superior ofertados para el curso 2020-2021, con expresión del centro, ciclo, y en su caso módulo, número de grupos, turno y modelo lingüístico correspondientes.

2.– Subsanación de errores.

Si algún centro, público o privado concertado, detecta algún error en los datos existentes en la aplicación informática relativos a los ciclos que puede ofrecer el centro, dispondrán de plazo hasta dos días antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en que, deberán ponerlo lo antes posible en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación, la cual, una vez comprobada la veracidad de la reclamación presentada, procederá a subsanar el error y comunicará al centro tal circunstancia.

3.– Revisión por la Delegación territorial.

a) Para el día 28 de mayo, la Unidad de Formación Profesional de la Delegación Territorial de Educación deberá revisar la totalidad de los datos introducidos por todos los centros de su territorio histórico, y proceder a modificar aquellos datos que no se correspondan con lo que el centro tuviera autorizado, informando de estas modificaciones al centro afectado.

lunes 1 de junio de 2020

b) Antes de las 14:00 horas del día 29 de mayo, la Unidad de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales de Educación finalizarán la revisión de los datos introducidos en esta fase. A partir de este momento no se podrán modificar los datos de la oferta.

4.– Introducción de datos relativos a las plazas ofertadas.

a) En la enseñanza de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Completa, la distribución de plazas ofertadas entre los ciclos y modelos lingüísticos se hará de la siguiente forma:

– El número máximo de grupos determinará el número máximo inicial de plazas del centro en cada ciclo.

– Corresponde a cada centro, público o privado concertado, establecer e introducir en la aplicación informática la distribución de ese número total de plazas de cada ciclo entre cada uno de los grupos y modelos lingüísticos, para lo cual deberán tener en cuenta las plazas correspondientes al alumnado repetidor actualmente matriculado en el centro en 1.º del ciclo y que se prevé que repetirá curso en el propio centro, en el mismo ciclo, turno y modelo lingüístico.

b) En las enseñanzas, de Régimen Presencial Modalidad de Oferta Parcial y de Régimen a Distancia, las plazas ofertadas serán las plazas planificadas por el departamento competente.

Tercera.– Solicitudes de admisión

1.– Introducción de las solicitudes.

a) La persona solicitante que realice la solicitud online o, en su caso, el centro docente al que se dirija la solicitud, deberán introducir en la aplicación informática necesariamente los siguientes datos:

– Datos personales de la persona solicitante.

– Relación de las plazas que se soliciten ordenadas por orden de preferencia en que se han solicitado.

– Email.

b) En el momento de la inscripción, se verificará que la persona interesada disponga de usuario y contraseña válidos en Ikasgunea, ya que será necesario para realizar el seguimiento de la solicitud. De no ser así, se le facilitará en ese momento.

2.– Finalización de la grabación de las solicitudes.

a) Antes de las 24:00 horas del día 19 de junio para la enseñanza presencial, y del 9 de junio para la Enseñanza de Régimen a Distancia, el centro finalizará la introducción de los datos de esta fase. No obstante, los datos referidos al historial académico podrán ser introducidos hasta las 12:00 horas del día 2 de julio. A partir de este momento, el centro no podrá realizar más modificaciones.

Cuarta.– Adaptación de la oferta.

1.– Adaptación de la oferta a la demanda.

a) A partir del día 22 de junio, la aplicación informática permitirá a cada centro conocer en cada momento la demanda de plazas en cada uno de los cursos, ciclos, en su caso módulos, turnos y modelos lingüísticos y comparar la distribución de esta demanda con la de la oferta, definida por el propio centro según el procedimiento establecido en el presente anexo.

lunes 1 de junio de 2020

b) Estos datos permitirán al centro, si fuera posible, ir modificando el número de plazas disponibles de la oferta para ajustarla a la demanda realmente existente.

c) Todos los datos correspondientes a la distribución de la oferta entre los diferentes ciclos y modelos lingüísticos y a las plazas en cada uno de ellos, deberán ser introducidos en la aplicación informática para las 24:00 horas del día 30 de junio, y en la Enseñanza de Régimen a Distancia, para las 24:00 horas del 9 de junio.

d) A partir de ese momento, una vez cerrado el plazo para efectuar modificaciones en los datos de la oferta y la demanda del centro, la aplicación informática determinará si pueden o no pueden ser admitidas todas las solicitudes presentadas en cada uno de los cursos. En caso afirmativo no será necesario proceder a la ordenación de las solicitudes conforme a las preferencias y prelaciones establecidas.

Quinta.– Adjudicación de plazas.

Antes del 6 de julio en el caso de la enseñanza de Régimen Presencial, de Oferta Completa y Oferta Parcial, así como en el caso de la enseñanza de Régimen a Distancia, la Administración educativa lanzará el proceso de adjudicación provisional de plazas. La aplicación informática llevará a cabo dicho proceso teniendo en cuenta todos los datos introducidos y aplicando lo establecido en la normativa vigente.

Sexta.– Listados y reclamaciones.

1.– Listado provisional de personas admitidas y no admitidas.

La aplicación informática proporcionará al centro los correspondientes listados provisionales de personas admitidas y no admitidas. En estos listados se asignará plaza a los solicitantes en un centro, ciclo, en su caso módulo, modelo, y turno siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

Tras la asignación, las personas interesadas podrán consultar en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> y en la secretaría del centro en que haya realizado la solicitud el Listado de admitidos y no admitidos reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el número de desempate.

2.– Presentación de reclamaciones.

Cuando una persona presente una reclamación, el centro accederá a la pantalla de Reclamaciones correspondiente a esa persona, e introducirá en la misma el o los apartados del baremo contra los que se presenta la reclamación, los motivos alegados y los documentos aportados por la persona reclamante. A continuación, imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante.

3.– Resolución de las reclamaciones.

a) El centro deberá introducir en la aplicación informática hasta el 8 de julio en la enseñanza de Régimen Presencial, de Oferta Completa y Oferta Parcial y del 9 de julio en la enseñanza de Régimen a Distancia, las correcciones pertinentes tras el estudio de las reclamaciones presentadas.

Para ello deberá acceder a la pantalla de Resolución de las reclamaciones de la aplicación informática correspondiente a la persona reclamante. El centro deberá rechazar la reclamación o aceptarla total o parcialmente marcando, en cada caso, las casillas correspondientes de la aplicación informática y modificando, cuando proceda, los datos admitidos en la reclamación.

b) Como consecuencia de la aceptación total o parcial de una reclamación quedarán modificados los datos correspondientes.

lunes 1 de junio de 2020

4.– Listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.

La aplicación informática proporcionará al centro los correspondientes listados definitivos de personas admitidas y no admitidas. En estos listados se asignará plaza a los solicitantes en un centro, ciclo, en su caso módulo, modelo, y turno siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

Las personas interesadas podrán consultar, en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> y en la secretaría del centro en que haya realizado la solicitud el listado de personas admitidas y no admitidas, reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el número de desempate.

Séptima.– Formalización de matrícula.

Todas las matriculaciones que se realicen deberán hacerse a través de la aplicación informática específica para la Formación Profesional, introduciendo en la misma todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de su matrícula.

Octava.– Validación de datos estadísticos.

1.– Fechas para la validación de datos estadísticos.

a) Los centros públicos y privados concertados deberán validar, entre el 20 y el 27 de julio, ambos inclusive, en la aplicación informática, los datos estadísticos correspondientes al periodo ordinario de matrícula.

b) En el mes de septiembre, en el plazo que les comuniquen las Unidades de Estadística del Departamento de Educación, deberán validar en dicha aplicación informática los datos estadísticos definitivos de la matrícula.

Novena.– Calendario de grabación de datos del alumnado

1.– En centros públicos y privados concertados, en periodo ordinario.

Los centros deberán grabar los datos correspondientes a las solicitudes y a la matriculación del alumnado, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Grabación de los datos de todas las solicitudes presentadas para la adjudicación en ciclos de Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior: hasta el día 26 de junio inclusive.

b) Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas matriculadas en cualquier curso en el periodo ordinario de matrícula (incluyendo el alumnado de nuevo ingreso, el alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de un curso a otro): hasta el 17 de julio inclusive.

c) Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas definitivamente matriculadas con posterioridad al 17 de julio, hasta el 26 de julio inclusive.

2.– En centros públicos y privados concertados, en periodo extraordinario.

El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de cada centro deberá estar totalmente finalizado el día 16 de octubre.

En los centros públicos y privados concertados, una vez transcurridos los plazos establecidos con carácter ordinario y extraordinario, si se producen matriculaciones fuera de los plazos establecidos, los centros deberán introducir inmediatamente todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática.

3.– En centros privados no concertados.

Los centros privados que oferten algún ciclo de enseñanza profesional del sistema educativo sin concierto educativo deberán introducir inmediatamente en la aplicación informática los datos del alumnado matriculado en su centro en cualquier curso de dichos ciclos. El plazo para introducir esos datos finalizará el día 16 de octubre.

4.– Finalización del proceso de grabación de datos.

El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior deberá estar totalmente finalizado el día 16 de octubre.

Lunes 1 de junio de 2020

ANEXO VI

TABLAS DE PREFERENCIAS EN EL ACCESO

TABLA I – Preferencias en el acceso desde un título de Formación Profesional Básica (FPB) a un título de Grado Medio.

Familia	Desde Profesional Básico en...	A Título de Grado Medio Afinidad 1	A Títulos o Familias de Grado Medio Afinidad 2	A Título de Grado Medio Afinidad 3
Administración y gestión	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	> GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Título de grado medio o familias: > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Resto de Títulos
Agraria	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	> JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	Título de grado medio o familias > AGRARIAS - Aprovechamiento y conservación del medio natural - Producción agroecológica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Resto de Títulos
	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	> PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA > PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Título de grado medio o familias > AGRARIAS - Aprovechamiento y conservación del medio natural - Jardinería y floristería > SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Resto de Títulos
	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	> APROVECHAMIENTOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	Título de grado medio o familias > AGRARIAS - Jardinería y floristería - Producción agroecológica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Resto de Títulos
Artes Gráficas	ARTES GRÁFICAS	> IMPRESIÓN GRÁFICA > PREIMPRESIÓN DIGITAL > POSTIMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS	Título de grado medio o familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Resto de Títulos
Comercio y Marketing	SERVICIOS COMERCIALES	> ACTIVIDADES COMERCIALES > COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	Título de grado medio o familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Resto de Títulos
Edificación y Obra Civil	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	> OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN > CONSTRUCCIÓN	Título de grado medio o familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > ELECTRICIDAD -ELECTRÓNICA > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > FABRICACIÓN MECÁNICA > MARÍTIMO-PESQUERA	Resto de Títulos
Electricidad electrónica	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	> INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio o familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > MARÍTIMO PESQUERAS > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > FABRICACIÓN MECÁNICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Resto de Títulos

Lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Profesional Básico en...	A Título de Grado Medio Afinidad 1	A Títulos o Familias de Grado Medio Afinidad 2	A Título de Grado Medio Afinidad 3
Fabricación mecánica e Instalación y mantenimiento	FABRICACIÓN Y MONTAJE	<ul style="list-style-type: none"> > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO > INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > FABRICACIÓN MECÁNICA <ul style="list-style-type: none"> - Conformado por metales y polímeros - Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos > ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO 	Resto de Títulos
Fabricación mecánica Y Electricidad electrónica	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES > MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > FABRICACIÓN MECÁNICA <ul style="list-style-type: none"> - Conformado por metales y polímeros - Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO 	Resto de Títulos
	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	<ul style="list-style-type: none"> > MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES > MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > FABRICACIÓN MECÁNICA <ul style="list-style-type: none"> - Conformado por metales y polímeros - Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO 	Resto de Títulos
Hostelería y turismo	COCINA Y RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> > COCINA Y GASTRONOMÍA > SERVICIOS DE RESTAURACIÓN > PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA > ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 	<p>Título de grado medio o familias</p> <ul style="list-style-type: none"> > HOSTELERÍA Y TURISMO <ul style="list-style-type: none"> - Comercialización de productos alimentarios > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS <ul style="list-style-type: none"> - Aceite de oliva y vino > IMAGEN PERSONAL 	Resto de Títulos
	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	<ul style="list-style-type: none"> > SERVICIO DE RESTAURACIÓN 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > HOSTELERÍA Y TURISMO <ul style="list-style-type: none"> - Cocina y gastronomía - Comercialización de productos alimentarios > SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > IMAGEN PERSONAL 	Resto de Títulos
Imagen personal	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> > ESTÉTICA Y BELLEZA > PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > HOSTELERÍA Y TURISMO > SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD <ul style="list-style-type: none"> - Atención a personas en situación de dependencia 	Resto de Títulos
Industrias alimentarias	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	<ul style="list-style-type: none"> > ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS > OPERACIONES DE LABORATORIO > COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 	<p>Título de grado medio o familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS <ul style="list-style-type: none"> - Aceite de oliva y vinos - Panadería, repostería y confitería > QUÍMICA <ul style="list-style-type: none"> - Planta química > HOSTELERÍA Y TURISMO <ul style="list-style-type: none"> - Cocina y gastronomía - Servicios en restauración > IMAGEN PERSONAL > FABRICACIÓN MECÁNICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > VIDRIO Y CERÁMICA 	Resto de Títulos

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Profesional Básico en...	A Título de Grado Medio Afinidad 1	A Títulos o Familias de Grado Medio Afinidad 2	A Título de Grado Medio Afinidad 3
Industrias alimentarias y Hostelería y turismo	ACTIVIDADES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA	> PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA > COCINA Y GASTRONOMÍA	Título de grado medio o familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS - Aceite de oliva y vinos - Elaboración de productos alimenticios > HOSTELERÍA Y TURISMO - Servicios de restauración - Comercialización de productos alimentarios > COMERCIO Y MARKETING	Resto de Títulos
Informática y comunicaciones	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	> SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio o familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA - Instalaciones eléctricas y automática > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > MARÍTIMO-PESQUERA > ENERGÍA Y AGUA > QUÍMICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Resto de Títulos
Informática y comunicaciones y Administración y gestión	INFORMÁTICA DE OFICINA	> SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > GESTIÓN ADMINISTRATIVA > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio o familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA - Instalaciones eléctricas y automática > COMERCIO Y MARKETING > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > MARÍTIMO-PESQUERA > QUÍMICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Resto de Títulos
Instalación y mantenimiento	MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS	> INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	Título de grado medio o familias: > ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA - Instalaciones de telecomunicaciones > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Resto de Títulos
Madera, mueble y corcho	CARPINTERÍA Y MUEBLE	> INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO > CARPINTERÍA Y MUEBLE	Título de grado medio o familias: > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > MARÍTIMO PESQUERAS > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Resto de Títulos
Marítimo-pesquera	ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS	> NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL > CULTIVOS ACUÍCOLAS	Título de grado medio o familias: > MARÍTIMO – PESQUERA - Mantenimiento y control de la maquinaria en buques y embarcaciones - Operaciones subacuáticas e hiperbáricas > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA	Resto de Títulos
Marítimo-pesquera y Transporte y mantenimiento de vehículos	MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	> NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL > MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > CARROCERÍA > ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	Título de grado medio o familias: > MARÍTIMO – PESQUERA - Cultivos acuícolas - Operaciones subacuáticas e hiperbáricas > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS - Conducción de vehículos de transporte por carretera - Electromecánica de maquinaria - Mantenimiento de embarcaciones de recreo - Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo - Mantenimiento de material rodante ferroviario - Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA	Resto de Títulos

Lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Profesional Básico en...	A Título de Grado Medio Afinidad 1	A Títulos o Familias de Grado Medio Afinidad 2	A Título de Grado Medio Afinidad 3
Servicios socioculturales y a la comunidad	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA EDIFICIOS	> ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Título de grado medio o familias: > HOSTELERÍA Y TURISMO - Cocina y gastronomía - Servicios de restauración > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL > SANIDAD - Cuidados auxiliares de enfermería(LOGSE)	Resto de Títulos
Transporte y mantenimiento de vehículos	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	> ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS > CARROCERÍA > MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA > MANTENIMIENTO MATERIAL RODANTE FERROVIARIO > CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	Título de grado medio o familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > MARÍTIMO PESQUERA > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Resto de Títulos
Textil, confección y piel	ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL TAPICERÍA Y CORTINAJE	> CONFECCIÓN Y MODA > CALZADO Y COMPLEMENTO DE MODA > FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO PRODUCTOS TEXTILES	Título de grado medio o familias: > COMERCIO Y MARKETING > ARTES GRÁFICAS > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > VIDRIO Y CERÁMICA	Resto de Títulos
Vidrio y cerámica	VIDRIERÍA Y ALFARERÍA	> OPERACIONES DE FABRICACIÓN PRODUCTOS CERÁMICOS	Título de grado medio o familias: > ARTES GRÁFICAS > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > COMERCIO Y MARKETING > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Resto de Títulos

lunes 1 de junio de 2020

TABLA II – Preferencias en el acceso desde un título de Grado Medio a un título de Grado Superior.

Familia	Desde Título de Grado Medio en...	A Título de Grado Superior Afinidad 1	A Título de Grado Superior Afinidad 2	A Título de Grado Superior Afinidad 3
Administración y gestión	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	> ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS > ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	> DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA > COMERCIO INTERNACIONAL > GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	Resto de Títulos de Grado Superior
Actividades físico-deportivas	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL (LOGSE)	> ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA > ACONDICIONAMIENTO FÍSICO		Resto de Títulos de Grado Superior
Agraria	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL > EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	> GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	> PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	> PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Resto de Títulos de Grado Superior
Artes gráficas	IMPRESIÓN GRÁFICA	> DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA > DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	> DISEÑO DE APLICACIONES WEB > DISEÑO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Resto de Títulos de Grado Superior
	POST IMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS			
	PREIMPRESIÓN DIGITAL			
Comercio y Marketing	ACTIVIDADES COMERCIALES	> GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	> COMERCIO INTERNACIONAL > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Resto de Títulos de Grado Superior
	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	> GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Resto de Títulos de Grado Superior
Energía y agua	NO HAY GRADOS MEDIOS			
Edificación y Obra Civil	CONSTRUCCIÓN	> ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN > PROYECTOS DE EDIFICACIÓN > PROYECTOS DE OBRA CIVIL		Resto de Títulos de Grado Superior
	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN			
Electricidad electrónica	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	> SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	> SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > CENTRALES ELÉCTRICAS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > ELECTROMEDICINA CLÍNICA	Resto de Títulos de Grado Superior

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Título de Grado Medio en...	A Título de Grado Superior Afinidad 1	A Título de Grado Superior Afinidad 2	A Título de Grado Superior Afinidad 3
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	> SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES	> AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS > ELECTROMEDICINA CLÍNICA > CENTRALES ELÉCTRICAS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (LOGSE)	> SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	> SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > ELECTROMEDICINA CLÍNICA	Resto de Títulos de Grado Superior
Fabricación mecánica	CONFORMADO POR MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA > CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Resto de Títulos de Grado Superior
	MECANIZADO	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	> CONSTRUCCIONES METÁLICAS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	Resto de Títulos de Grado Superior
	SOLDADURA Y CALDERERÍA	> CONSTRUCCIONES METÁLICAS	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Resto de Títulos de Grado Superior
	JOYERÍA (LOGSE)	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Resto de Títulos de Grado Superior
Hostelería y turismo	COCINA Y GASTRONOMÍA	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		Resto de Títulos de Grado Superior
	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	> DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	> DIRECCIÓN DE COCINA	Resto de Títulos de Grado Superior
	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Resto de Títulos de Grado Superior
Imagen personal	ESTÉTICA Y BELLEZA	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	> ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Resto de Títulos de Grado Superior
	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	> ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Resto de Títulos de Grado Superior
	CARACTERIZACIÓN (LOGSE)	> CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Resto de Títulos de Grado Superior

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Título de Grado Medio en...	A Título de Grado Superior Afinidad 1	A Título de Grado Superior Afinidad 2	A Título de Grado Superior Afinidad 3
Imagen y sonido	LABORATORIO DE IMAGEN (LOGSE)	> ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	> REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS > PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Resto de Títulos de Grado Superior
	VIDEO, DISC- JOCKEY Y SONIDO	> REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	> ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS > PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	Resto de Títulos de Grado Superior
Industrias alimentarias	ACEITES DE OLIVA Y VINOS	> VITIVINICULTURA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Resto de Títulos de Grado Superior
	MATADERO Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA (LOGSE)	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> DIRECCIÓN DE COCINA	Resto de Títulos de Grado Superior
	ELABORACIÓN DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS (LOGSE)	> VITIVINICULTURA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Resto de Títulos de Grado Superior
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> VITIVINICULTURA	Resto de Títulos de Grado Superior
	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Resto de Títulos de Grado Superior
Industrias extractivas	PIEDRA NATURAL	NO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Resto de Títulos de Grado Superior
	EXCAVACIONES Y SONDEO	NO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> PROYECTOS DE OBRA CIVIL	Resto de Títulos de Grado Superior
Informática y comunicaciones	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	> ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS EN RED > DESARROLLO DE APLICACIONES WEB > DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	> TRANSPORTE Y LOGÍSTICA > ANIMACIÓN 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	Resto de Títulos de Grado Superior
Instalación y mantenimiento	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	> DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL > CENTRALES ELÉCTRICAS	Resto de Títulos de Grado Superior
	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	> DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL > CENTRALES ELÉCTRICAS	Resto de Títulos de Grado Superior
	MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL > CENTRALES ELÉCTRICAS	> MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ELECTROMEDICINA CLÍNICA > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Resto de Títulos de Grado Superior
Madera, mueble y corcho	CARPINTERÍA Y MUEBLE	> DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO		Resto de Títulos de Grado Superior
	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO			

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Título de Grado Medio en...	A Título de Grado Superior Afinidad 1	A Título de Grado Superior Afinidad 2	A Título de Grado Superior Afinidad 3
Marítimo-pesquera	CULTIVOS ACUÍCOLAS	> ACUICULTURA	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Resto de Títulos de Grado Superior
	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	> ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	> AUTOMOCIÓN > MECATRÓNICA > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS > ACUICULTURA	Resto de Títulos de Grado Superior
	NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	> ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ACUICULTURA	Resto de Títulos de Grado Superior
	OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES		Resto de Títulos de Grado Superior
Química	OPERACIONES DE LABORATORIO	> LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA INDUSTRIAL > QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	PLANTA QUÍMICA	> QUÍMICA INDUSTRIAL > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	> LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Resto de Títulos de Grado Superior
Sanidad	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)	> DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > HIGIENE BUCODENTAL	> LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > PRÓTESIS DENTALES > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Resto de Títulos de Grado Superior
	EMERGENCIAS SANITARIAS	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> HIGIENE BUCODENTAL > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > PRÓTESIS DENTALES > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	Resto de Títulos de Grado Superior
	FARMACIA Y PARAFARMACIA	> LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	> ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > PRÓTESIS DENTALES > HIGIENE BUCODENTAL > QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Resto de Títulos de Grado Superior
Seguridad y medio ambiente	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Resto de Títulos de Grado Superior
Servicios socioculturales y a la comunidad	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	> INTEGRACIÓN SOCIAL > ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA > EDUCACIÓN INFANTIL > MEDIACIÓN COMUNICATIVA > PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO		Resto de Títulos de Grado Superior
Transporte y mantenimiento de vehículos	CARROCERÍA	> AUTOMOCIÓN		Resto de Títulos de Grado Superior

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Desde Título de Grado Medio en...	A Título de Grado Superior Afinidad 1	A Título de Grado Superior Afinidad 2	A Título de Grado Superior Afinidad 3
	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	> AUTOMOCIÓN	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	
	ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA	> AUTOMOCIÓN		
	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	> AUTOMOCIÓN > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		
	MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	> AUTOMOCIÓN		
Textil, confección y piel	CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA	> PATRONAJE Y MODA > DISEÑO TÉCNICO EN TEXTIL Y PIEL > VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS > DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS		Resto de Títulos de Grado Superior
	CONFECCIÓN Y MODA			
	FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES			
Vidrio y cerámica	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	> DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS		Resto de Títulos de Grado Superior

lunes 1 de junio de 2020

TABLA III – Preferencias en el acceso desde un título de Bachillerato.

OBSERVACIÓN: debe tenerse en cuenta que las modalidades de bachillerato: «Ciencias Naturales y de la Salud» de LOGSE, «Ciencias y Tecnología» de LOE y «Ciencias» de LOMCE son equivalentes entre sí a efectos de esta baremación. Lo mismo pasa con las modalidades de bachillerato: «Tecnología» de LOGSE, «Ciencias y Tecnología» de LOE y «Ciencias» de LOMCE.

Familia	Título	Modalidad Bachillerato	Asignatura
Actividades físico- deportivas	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	Cualquier modalidad	
	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	Cualquier modalidad	
Administración y gestión	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Humanidades y Ciencias Sociales	
	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agraria	GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciencias y Tecnología	
	PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	Ciencias y Tecnología	
Artes Gráficas	DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	Artes	
		Ciencias y Tecnología	
	DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA	Artes	
		Ciencias y Tecnología	
Comercio y Marketing	MARKETING Y PUBLICIDAD	Humanidades y Ciencias Sociales	
	COMERCIO INTERNACIONAL	Humanidades y Ciencias Sociales	
	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	Humanidades y Ciencias Sociales	
	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Humanidades y Ciencias Sociales	
Edificación y Obra Civil	PROYECTOS DE OBRA CIVIL	Artes	
		Ciencias y Tecnología	
	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	Artes	
		Ciencias y Tecnología	
ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Ciencias		
Electricidad electrónica	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	Ciencias y Tecnología	
	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	Ciencias y Tecnología	
	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	Ciencias y Tecnología	
	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	Ciencias y Tecnología	
	ELECTROMEDICINA CLÍNICA	Ciencias y Tecnología	
Energía y agua	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	Ciencias y Tecnología	
	ENERGÍAS RENOVABLES	Ciencias y Tecnología	
Fabricación mecánica	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Ciencias y Tecnología	
	DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciencias y Tecnología	
	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciencias y Tecnología	
Hostelería y turismo	AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS	Humanidades y Ciencias Sociales	
	DIRECCIÓN DE COCINA	Ciencias y Tecnología	
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	Ciencias y Tecnología	
	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	Humanidades y Ciencias Sociales	
	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS	Humanidades y Ciencias Sociales	

Lunes 1 de junio de 2020

Familia	Título	Modalidad Bachillerato	Asignatura
Imagen personal	ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciencias y Tecnología	
		Humanidades y Ciencias Sociales	
	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	Ciencias y Tecnología	
	CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	Ciencias y Tecnología	
		Humanidades y Ciencias Sociales	
	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	Ciencias y Tecnología	
Humanidades y Ciencias Sociales			
Imagen y sonido	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	Ciencias y Tecnología	
	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN	Ciencias y Tecnología	
	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Ciencias y Tecnología	
	REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Ciencias y Tecnología	
	SÓNIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Ciencias y Tecnología	
Industrias alimentarias	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Ciencias y Tecnología	
Informática y comunicaciones	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	Ciencias y Tecnología	
	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Ciencias y Tecnología	
	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	Ciencias y Tecnología	
Instalación y mantenimiento	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS	Ciencias y Tecnología	
	MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Ciencias y Tecnología	
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS	Ciencias y Tecnología	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología Tecnología Industrial I
Tecnología			
Humanidades y Ciencias sociales			
Madera, mueble y corcho	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO	Artes	
		Ciencias y Tecnología	
Marítimo-pesquera	TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Ciencias y Tecnología	
	ACUICULTURA	Ciencias y Tecnología	
	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	Ciencias y Tecnología	
Química	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	Ciencias y Tecnología	Química
	QUÍMICA INDUSTRIAL	Ciencias y Tecnología	Química
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	Ciencias y Tecnología	
Sanidad	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	Ciencias y Tecnología	
	DIETÉTICA	Ciencias Naturales y de la Salud	Biología

lunes 1 de junio de 2020

Familia	Título	Modalidad Bachillerato	Asignatura
	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Ciencias y Tecnología	
		Humanidades y Ciencias Sociales	
	HIGIENE BUCODENTAL	Ciencias y Tecnología	
	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	Ciencias y Tecnología	
	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	Ciencias y Tecnología	
	ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO	Ciencias y Tecnología	
	PRÓTESIS DENTALES	Ciencias y Tecnología	
	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	Ciencias y Tecnología	
Seguridad y Medio Ambiente	EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	Ciencias y Tecnología	
	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química o Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente
	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	Tecnología	
Servicios socioculturales y a la comunidad	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	Humanidades y Ciencias Sociales	
	EDUCACIÓN INFANTIL	Humanidades y Ciencias Sociales	
	INTEGRACIÓN SOCIAL	Humanidades y Ciencias Sociales	
	PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO	Humanidades y Ciencias Sociales	
Textil, confección y piel	PATRONAJE Y MODA	Ciencias y Tecnología	
	VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS	Artes	
		Humanidades y Ciencias Sociales	
Transporte y mantenimiento de vehículos	AUTOMOCIÓN	Ciencias y Tecnología	